



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIA HELENA MANOTAS FIGUEROA
DEMANDADO: NATURA COSMETICOS LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2013-00865-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrès (2023).

Respecto del depósito judicial N° 400100005532622 por valor de \$ 10.665.250, constituidos por la demandada NATURA COSMETICOS LTDA el 16 de mayo de 2016, a favor de JULIA HELENA MANOTAS FIGUEROA, teniendo en cuenta que, por proveído del 24 de enero de 2023, ya se resolvió sobre su entrega a esta o a su apoderado, visto que el apoderado de la parte demandante JHON ALEXÁNDER FLÓREZ SÁNCHEZ, allegó memorial del 10 de febrero de los corrientes, solicitando la entrega para si, se dispone la entrega del depósito judicial N° 400100005532622 por valor de \$ 10.665.250, al apoderado JHON ALEXÁNDER FLÓREZ SÁNCHEZ, quien se identifica con CC. 80.790.983, por cuanto cuenta con poder especial que lo faculta para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 28 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 070 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf085e800a8f9c17ea31b2a8ffd7c78e7fb83858f08edf814114452ab895311**

Documento generado en 28/04/2023 08:26:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : JANUARIO PATIÑO PIERNAGORDA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO : 110013105011**20180042000**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone señalar como fecha para la realización de la Audiencia de trámite y juzgamiento, el día 8 de mayo de 2023 a las 2:30 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18005378>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 070 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LIOS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896a63471b0b46d83569eace9fa4a3b043a9a052d573c199633300c871bc6804**

Documento generado en 28/04/2023 08:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARISTOTELES RINCON MENDOZA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00340

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023).

Adentrándonos en el presente asunto, vistos los escritos de poder y contestación allegados por la pasiva, se reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **PORVENIR S.A.**, a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 830.515.294-0 y al abogado **DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.018.966 y portador de la T.P. N° 373.906 del C.S. de la J; así mismo se verifica poder conferido a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido, quien a su vez sustituye al Dr. **MICHAEL CORTAZAR CAMELO** identificado con C.C. 1.032.435.292 y portador de la T.P. N° 289.256 del C.S. de la J.

Por lo anterior, considerando que junto con los escritos de poder, se aportan escritos de contestación de demanda, los que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, de ahí que en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y por parte de la **AFP PORVENIR.**

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y a la abogado **MICHAEL**

CORTAZAR CAMELO identificado con C.C. 1.032.435.292 y portador de la T.P. N° 289.256 del C.S. de la J., como apoderado sustituto en los términos de los poderes allegados.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 830.515.294-0 y al abogado **DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.018.966 y portador de la T.P. N° 373.906 del C.S. de la J, en los términos del poder que obra en el expediente digital.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar de manera concentrada las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, junto con la de juzgamiento, el día ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 10.00 A.M, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18003993>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

ECM

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 70, hoy 28 de Abril de 2023</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95e4ee3f71252bda79fa37872137bd4319ce40fd40ce55379d06a71c08be9a**

Documento generado en 28/04/2023 08:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : FUERO SINDICAL
DEMANDANTE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEMANDADO : MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2023-00148-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por la naturaleza de este proceso se cuenta con un término perentorio para el trámite del mismo, se ordena señalar sin lugar a aplazamiento el día 10 de mayo de 2023 a las 2:30 PM., para realizar la audiencia dispuesta en el Art 114 del CPT y SS, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17851642>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 070 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LIOS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c0b6da56b4f90867d1f8a3ede2322fcae9946d40c6ce62558b4ebb5d4180d0**

Documento generado en 28/04/2023 08:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-010-2023-00209-00
ACCIONANTE: KATINA ISABEL PEREZ CONTRERAS
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS
VÍCTIMAS
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

Pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la acción constitucional presentada, se observa que la misma cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **KATINA ISABEL PEREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.052.944.301** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y a la igualdad, frente a la solicitud del 21 de marzo de 2023 radicado 2022-8411-250-2 respecto del otorgamiento de ayuda humanitaria.

QUINTO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico isabelkatyy34@gmail.com; a la accionada al buzón electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy veintiocho de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado 70

HEINER DE JESUS MORENO COPETE

Secretario (Ad Hoc)

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054b78497b1ba0bff350d0ddfa6b624a270ee9ed11210abc1486ab0794292cd0**

Documento generado en 28/04/2023 08:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>